



UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA

1348

RESOLUCIÓN

DE 2016

(26 AGO 2016)

Por la cual se asignan las funciones del Programa de Salud Ocupacional a la División de Recursos Humanos.

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD COLEGIO MAYOR DE CUNDINAMARCA, en uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas por los Acuerdos 011 del 10 de abril de 2000 y 026 del 12 de septiembre de 2012, expedidos por el Consejo Superior Universitario.

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 69 de la Constitución Política de Colombia preceptúa que se garantiza la autonomía universitaria al determinar que: "... *Las Universidades podrán darse sus directivas y regirse por sus propios estatutos, de acuerdo con la ley* ".

Que en concordancia con la Constitución Política de Colombia, el Artículo 28 de la Ley 30 de 1992, consagra la autonomía universitaria y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, docentes, científicas y culturales.

Que el Acuerdo No. 012 del 10 de abril 2000, establece la Estructura Orgánica y como funciones de la Vicerrectoría Administrativa en el artículo 12, literal f, señala: "*Dirigir la implementación de programas de salud ocupacional*".

Que la Ley 1562 del 11 de julio de 2012, *por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional*, define la salud ocupacional como aquella disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores. Tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones. De igual forma, establece el Programa de Salud Ocupacional como el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.

Que el Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015, *por el cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo*, consagró en el capítulo 6 las directrices que son de obligatorio cumplimiento para implementar por parte de todos los empleadores privados y públicos el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

Que se hace necesario asignar el proceso de salud ocupacional a la División de Recursos Humanos, el cual consiste en el desarrollo de un sistema lógico y por etapas soportado en la práctica permanente del ciclo PHVA, sustentado en la mejora continua.

En consecuencia, el Rector

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO.- ASIGNAR el proceso de salud ocupacional a la División de Recursos Humanos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Las funciones que desarrollará la División de Recursos Humanos en relación con el proceso de salud ocupacional son:

- Liderar, gestionar y coordinar el proceso de implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) en los términos del Decreto 1072 del 26 de mayo de 2015.
- Orientar la dirección de los programas y proyectos del proceso de Salud Ocupacional de acuerdo con las políticas institucionales.
- Velar por el cumplimiento de la Política de Salud Ocupacional que determine la Universidad y las normas que expida el Gobierno Nacional.
- Coordinar la actualización y socialización de los requisitos legales aplicable al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud.
- Coordinar la detección de las necesidades de socialización, formación y sensibilización, tomando como base la información de las Matrices de Peligros.
- Coordinar la proyección del presupuesto para dar cumplimiento al Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Coordinar la actualización de los procedimientos relacionados con los elementos de protección personal y dotación de seguridad al personal administrativo, acorde con las normas vigentes.
- Realizar seguimiento, evaluación en forma periódica sobre el cumplimiento del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo.

ARTÍCULO TERCERO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en Bogotá D.C., a los 26 AGO 2016

EL RECTOR,

CARLOS ALBERTO CORRALES MEDINA

Proyectó y Revisó: Dra. Claudia Bibiana Salamanca Páez, Jefe División de Recursos Humanos
Aprobó: Dr. Jaime Méndez Henríquez, Vicerrector Administrativo



